

acometida, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1989, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de "Electra de Viesgo, Sociedad Anónima", contra Resolución de fecha 16 de diciembre de 1988 por la Dirección Provincial de Cantabria del Ministerio de Industria y Energía por la que se establecían las bases para un nuevo cálculo de los derechos de acometida girados por la Entidad recurrente al edificio sito en la calle Pintor Rosales, sin número, de Colindres (Cantabria), Resolución confirmada por la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Industria y Energía de fecha 16 de diciembre de 1988 al resolver sobre el recurso de alzada.

No procede hacer declaración expresa acerca de las costas procesales. Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de la misma para constancia en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4066 *ORDEN de 1 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.193/1986, promovido por don José María Vilaclara Mir, contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 11 de noviembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 52.592 interpuesto contra Resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.193/1986, interpuesto por don José María Vilaclara Mir contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 11 de noviembre de 1985, que resolvió el recurso interpuesto contra Resolución de este Ministerio de fecha 4 de noviembre de 1982, sobre autorización de instalación eléctrica, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1989 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don José María Vilaclara Mir contra la sentencia dictada el 11 de noviembre de 1985, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre autorización de estación receptora de energía eléctrica, debemos confirmarla y la confirmamos en todas sus partes, todo ello sin expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertada en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4067 *ORDEN de 1 de febrero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 55.523, promovido por «Consiber, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de fecha 2 de marzo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 55.523, interpuesto por «Consiber, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de fecha 2 de marzo de 1987, sobre denegación de certificado de inexistencia de producto nacional, se ha dictado con fecha 20 de

noviembre de 1989, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Consiber, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a Derecho, revocándolas y en su lugar conceder la extensión del certificado de extensión o inexistencia de producción nacional para la importación efectuada por la parte demandante de pasterizadoras «Fryma», con un valor total de 275.248 francos suizos; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4068 *ORDEN de 1 de febrero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 16/1987, promovido por la Administración General del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 13 de octubre de 1986 en el recurso contencioso-administrativo número 53.670, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 20 de enero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 16/1987, interpuesto por la Administración General del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 13 de octubre de 1986, que resolvió el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 20 de enero de 1984, sobre facturación de suministro de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1989, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada el 13 de octubre de 1986 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre compensación por suministros interrumpibles de energía eléctrica, debemos confirmarla y la confirmamos en todas sus partes, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4069 *ORDEN de 1 de febrero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 280/1986, interpuesto por don Joaquín Montserrat Ceballos, contra desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Instituto Geológico y Minero de España de 28 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 280/1986, interpuesto por don Joaquín Montserrat Ceballos, contra desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del